



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN DE CARÁCTER
TURÍSTICO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL
PAYNE Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 28 de abril de 2016

RESOLUCIÓN N°091/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto T/R N°202 del 5 de agosto de 2014 y el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración de carácter turístico, de fecha 29 de enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, el Convenio de colaboración de carácter turístico, de fecha 29 de enero de 2016, suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DE CARÁCTER TURÍSTICO**
ENTRE
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE**

En Puerto Natales, a 29 días del mes de enero del año 2016, entre la Universidad de Magallanes, Rut 71.133.700-8 representada por su Rector Sr. Juan Oyarzo Pérez, RUT 5.621.630-8 ambos domiciliados en Bulnes N° 01855, Punta Arenas, Chile, adelante e indistintamente la universidad; y por otra parte la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, Rut: 69.251.700-8 representada por su Alcaldesa Doña Anahí Cárdenas Rodríguez, RUT 8.421.763-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O'higgins S/N, comuna de Torres del Payne, en adelante e indistintamente el municipio; entre quienes se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración en el área turismo, conforme a los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO:

La universidad manifiesta su interés en colaborar a través de la participación de académicos de las diferentes facultades en la elaboración de proyectos, capacitación, asesorías, extensión y cualquier actividad que contribuya al desarrollo turístico de la Comuna de Torres del Payne.

SEGUNDO:

El municipio de Torres del Payne, en el cumplimiento de sus fines establecidos en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, colaborará en la realización de las actividades de formación académica en el ámbito turístico como: prácticas educativas para alumnos como así también, facilitará la participación en charlas o exposiciones de conocimiento de la oferta local, estudios y planes de desarrollo de la comuna referentes al sector turístico.

TERCERO:

La universidad hará participe a el municipio de sus eventos académicos que aborden temáticas turísticas, tales como: congresos, seminarios, talleres, capacitaciones, etc., tanto al Alcalde y a los concejales como así también a los funcionarios municipales del área del turismo y jefes de departamentos de otras unidades de el municipio.





CUARTO:

El municipio, hará participe de sus acciones de desarrollo turístico comunal a la universidad con el fin lograr coordinaciones y trabajo conjunto en actividades o programas relacionados al turismo, considerando en este aspecto diferentes planes de desarrollo vinculados a la comunidad.

QUINTO:

EL MUNICIPIO integrará a un representante de la universidad, en algunas actividades tales como: reuniones, comités, talleres, etc., con el fin de que la universidad pueda generar un aporte significativo en el desarrollo del turismo local apoyando y orientando el fomento y desarrollo sustentable de la actividad turística en la comuna.

SEXTO:

La universidad y el municipio se comprometen a realizar actividades en conjunto temas vinculados al turismo, por ejemplo: conciencia turística, medio ambiente, cultura, educación, investigación, estudios aplicados, y todo tipo de acciones conjuntas que contribuyan al buen desarrollo de la actividad turística a nivel local.

SÉPTIMO:

Los responsables de llevar a efecto este convenio son, por parte de la universidad, la Jefa(e) de carreras Técnicas y por parte de el municipio, el(a) Encargado(a) de Turismo de la Municipalidad de Torres del Payne.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá duración indefinida, quedando facultadas ambas partes para ponerle término cuando lo estimen conveniente, manifestándose a la otra parte con una antelación mínima de 60 días. El presente convenio entrará a regir a contar de la fecha de la pertinente resolución administrativa aprobatoria, dictada por cada Institución.





NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería del Rector de la Universidad de Magallanes consta en el Decreto N°325 de fecha 01 de agosto del 2014, del Ministerio de Educación. A su vez, la personería del Alcaldesa Doña Anahi Cárdenas Rodríguez para representar a la Municipalidad de Torres del Payne consta en el Decreto Alcaldicio N° 53 de fecha 28 de noviembre de 2012.-

DECIMO:

Las partes, en la representación que invisten, testimonian formalmente su intención mediante la firma en cuatro ejemplares del presente instrumento, quedando dos de ellos en cada una de las partes.



Anahi Cárdenas Rodríguez
ANAHI CARDENAS RODRÍGUEZ
RUT: 8.421.763-8
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TORRES DEL PAYNE



Juan Oyarzo Pérez
JUAN OYARZO PEREZ
RUT. 5.621.630-8
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será la
Sra. Adriana Aguilar Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

HUMBERTO OYARZO PÉREZ, Rector (S)
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

HOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

